

**PROYECTO**  
**CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y SOSTENIBILIDAD EN EL CORAZON DE LA AMAZONIA SEGUNDA**  
**FINANCIACIÓN ADICIONAL (FA2)**

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 2**  
**Solicitud de Ofertas Bienes**  
**(Proceso de Licitación Nacional de sobre único)**  
**GEFII-CA-SDO 001 DE 2025**

*Objeto: Adquirir equipos y elementos para fortalecer técnica, operativa y administrativamente a CORPOAMAZONIA y a las organizaciones comunitarias, en la aplicación de modelos de forestería comunitaria y restauración en las áreas priorizadas para la implementación del proyecto “Conservación de Bosques y Sostenibilidad en el Corazón de la Amazonía”.*

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a las observaciones/aclaraciones presentadas dentro del proceso GEFII-CA-SDO 001 DE 2025, en los siguientes términos:

**Observación No. 1:**

**CAPACIDAD FINANCIERA INDICE DE AUTONOMÍA**

En el numeral 3. CALIFICACIÓN, sección literal a) capacidad financiera, índice de autonomía, se señala que para el cumplimiento de este criterio se requiere un resultado mayor o igual al 40%, por lo tanto y para ampliar la posibilidad de participación de más organizaciones cualificadas para llevar a cabo el objeto de la presente convocatoria, amablemente solicito que el criterio a cumplir sea determinado por mayor o igual a 35%, razón de independencia financiera de una empresa respecto a sus acreedores y su capacidad para financiarse con sus propios recursos, que logra mantenerse en la línea y razón objetiva de las características que brindan seguridad y estabilidad financiera de la ejecución.

**Respuesta 1:**

En atención a la observación presentada respecto al criterio de índice de autonomía financiera  $\geq 40\%$  incluido en el numeral 3, literal a), de la sección de Calificación – Capacidad Financiera, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El criterio establecido busca garantizar que los oferentes cuenten con una estructura financiera sólida que les permita asumir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato, minimizando riesgos asociados a la dependencia de recursos externos y asegurando la ejecución efectiva de los bienes y servicios objeto de la convocatoria.

Entendemos y valoramos el interés en ampliar la participación de organizaciones calificadas. Sin embargo, el umbral del 40% responde a un estándar mínimo de solidez patrimonial que se considera razonable y técnicamente coherente con los lineamientos de buenas prácticas en adquisiciones.

Reducir el umbral al 35%, como se propone, si bien puede ampliar el espectro de participación, también podría comprometer la garantía de sostenibilidad financiera exigida para proyectos de este alcance y

complejidad, especialmente aquellos que requieren capacidad de respuesta inmediata, cumplimiento oportuno y autonomía operativa.

Por otra parte, un índice de autonomía  $\geq 40\%$  indica que al menos el 40% de los activos del Oferente están financiados con recursos propios. Este nivel proporciona un margen razonable de seguridad ante riesgos operativos, contractuales o financieros, lo cual garantiza una solidez patrimonial.

Niveles por debajo del 40% revelan una alta dependencia del endeudamiento, lo cual puede comprometer la capacidad de respuesta del futuro contratista ante situaciones imprevistas o variaciones en el flujo de caja.

Aceptar reducir el umbral al 35%, implicaría una mayor exposición del contratante a incumplimientos contractuales, y adicionalmente podría existir un impacto negativo en la trazabilidad y supervisión financiera del contrato, al requerirse mayor seguimiento y mayor gestión del riesgo.

Por lo anterior, NO se acepta la solicitud.

#### **Observación No. 2:**

##### **EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA**

En el acápite (ii.) Experiencia y capacidad técnica se señala que para el cumplimiento de este criterio se deberá aportar soportes cuyo objeto o actividades sea la proveeduría de bienes similares, respetuosamente se solicita que sea modificado el criterio en mención, para que el cumplimiento del mismo, sea permitido mediante la presentación de experiencia en alguna de las siguientes actividades:

- Suministro de equipos y/o insumos electrónicos y/o computacionales y/o de procesamiento de datos y/o información y/o kit de mantenimiento de impresoras, escaner y/o de proyección.
- Suministro de elementos y/o insumos de consumo de papelería y/o tintas y/o publicitarios y/o visibilización.

#### **Respuesta 2:**

No es posible realizar el ajuste del acápite de experiencia y capacidad técnica en esta licitación, toda vez que este se elaboró de tal forma que permita una alta competitividad y presentación de ofertas para los diferentes lotes, y dentro del proceso de evaluación será responsabilidad del comité determinar si esta cumple o no.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que, para acreditar la experiencia y capacidad técnica, se puede utilizar un mismo documento (contratos y sus respectivos certificados o actas) como experiencia para varios lotes. Sin embargo, para cada lote al que se aplique, el certificado adjunto debe especificar claramente que la experiencia certificada (en términos de ítems y monto) está destinada a ese lote en particular. Si la documentación no establece esta vinculación clara o si la experiencia demostrada no es pertinente para los ítems y el monto requeridos en un lote específico, ese contrato no se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia en ese lote.

Por lo anterior, se recomienda que para que un contrato sea considerado válido como experiencia para un lote específico, el certificado o acta de liquidación/recibido a satisfacción debe:

- Identificar claramente el lote al que se aplica la experiencia certificada.
- Detallar los ítems suministrados en el contrato que son similares a los requeridos en las especificaciones técnicas de ese lote.

- Asegurar que el monto correspondiente a esos ítems contribuya al cumplimiento del monto mínimo de experiencia exigido para ese lote.

**Observación No. 3:**

Adicionalmente se solicita respetuosamente tener en cuenta en este proceso, lo indicado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación en el literal II Experiencia: “... La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades...” publicado en: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)

Para no limitar el tiempo de la experiencia que los proponentes presenten para habilitarse en este proceso, como se indica en la página No. 54 del documento indicado en la referencia, solicitamos comedidamente omitir la condición limitante: “*totalmente ejecutados en los últimos cinco (5) años (2020-2024)*”, quedando:

- “*ejecutado en calidad de proveedor o miembro de una APC, que sumados resulte como mínimo el monto indicado en su oferta equivalente al valor determinado en SMMLV...*”.

**Respuesta 3:**

Agradecemos su interés en contribuir al fortalecimiento del proceso licitatorio y valoramos su observación relacionada con el acápite (ii) de los criterios de calificación, específicamente sobre el alcance de la experiencia requerida y la temporalidad de su ejecución.

**1. Sobre la solicitud de ampliar la definición de “bienes similares”**

El criterio técnico establecido exige que la experiencia esté relacionada con la proveeduría de bienes similares, lo cual debe entenderse como bienes cuya naturaleza, características técnicas y uso operativo guarden equivalencia funcional con los bienes solicitados en cada lote.

Por lo anterior, las categorías sugeridas, tales como insumos de papelería, elementos de visibilización o kits de mantenimiento periférico, no cumplen con el principio de comparabilidad técnica, ya que no se relacionan con el tipo de equipos especializados, tecnológicos o de aplicación operativa definidos en los requisitos de cada lote.

Asimismo, la experiencia en productos de naturaleza distinta, aunque relacionada de manera general con procesos logísticos o de aprovisionamiento, no permite acreditar la idoneidad técnica específica que requiere el suministro de bienes con condiciones técnicas avanzadas, como las que demanda el presente proceso (por ejemplo, GPS, sensores, drones, entre otros).

Por lo anterior, mantener el enfoque en “bienes similares” permite garantizar que el Oferente cuenta con la experiencia operativa y técnica específica para cumplir con los estándares del contrato, en línea con los principios de selección objetiva, eficiencia y calidad de la contratación.

**2. Sobre la solicitud de modificar la temporalidad de la experiencia (últimos 5 años)**

Entendemos la referencia al Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente (CCE) y su recomendación de no limitar injustificadamente la experiencia por tiempo. Sin embargo, es importante precisar que la exigencia de que la experiencia sea ejecutada en los últimos 5 años (2020 – 2024) no busca excluir oferentes, sino verificar que la experiencia del proponente sea actual y relevante frente a los bienes que se requieren hoy, especialmente considerando los avances tecnológicos y cambios normativos en el sector.

Por último, el criterio de experiencia y capacidad técnica establecido en el proceso responde a la necesidad de:

- Garantizar pertinencia técnica con el objeto del contrato.
- Verificar capacidad vigente y actualizada del oferente.
- Minimizar riesgos contractuales y asegurar el cumplimiento en tiempo y calidad.

En ese sentido, se mantendrán los requisitos técnicos establecidos, sin perjuicio de que los oferentes puedan justificar la equivalencia de bienes ofertados siempre que acrediten documentalmente su similitud técnica, funcional y operativa con los solicitados en cada lote.

Se emite a los veintiún (21) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

**Elaboró:** Patrimonio Natural